



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACTA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Referencia	Proceso: VERBAL MENOR CUANTIA - RCE
Radicado	No. 05001 40 03 014 <u>2018 01152</u> 00
Instancia	PRIMERA
Fecha y Hora de Inicio:	4 de agosto de 2021, 9:00am a través de la plataforma Lifesize

SUJETOS PROCESALES Y APODERADOS

PARTE	NOMBRE	ASISTE
DEMANDANTE	MARÍA NUBIA DEL SOCORRO MONTOYA C.C.32410879	SI
APODERADO DEMANDANTE	PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ C.C. 98.772.193 T.P. 154.978 C.S.J.	SI
DEMANDADO	COMPañÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA representada legalmente por JUAN FELIPE TOBON PELAEZ C.C.	SI
APODERADO DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO C.C. T.P. 60.724 C.S.J.	SI
TESTIGO	TERESA GIRALDO DE LLANO C.C. 21773879	NO
TESTIGO	DELIA ROSA HERNANDEZ ARANGO C.C. 32348566	SI
TESTIGO	CECILIA OSORIO DE TEJADA C.C. 32076039	SI

ETAPAS DESARROLLADAS

1. Normas de comportamiento en la audiencia	Video 1 minuto 00:00:01
2. Instalación audiencia	Video 1 minuto 00:03:04
3. Presentación de las partes	Video 1 minuto 00:04:05
4. Etapa de alegaciones	Video 1 minuto 00:05:47

5. Alegaciones parte demandante	Video 1 minuto 00:06:14
6. Alegaciones parte demandada	Video 1 minuto 00:15:30
7. Receso	Video 1 minuto 00:23:20
8. Reanuda audiencia	Video 2 minuto 00:00:04
9. Sentencia parte motiva	Video 2 minuto 00:00:04
10. Sentencia parte resolutive	Video 2 minuto 00:45:12
11. Apelación parte demandante	Video 2 minuto 00:45:12
12. Concede recurso en el efecto SUSPENSIVO	Video 2 minuto 00:50:04
13. Cierra audiencia	Video 2 minuto 00:50:28

Sentencia Oral No. 10 de 2021

En mérito de las anteriores consideraciones, **el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Declarar probada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada denominada "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN" conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Desestimar las pretensiones de la demanda como consecuencia de la anterior declaración.

TERCERO: Se condena en costas la parte demandante y a favor de la demandada. Líquidense por la Secretaría. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.634.000,00**.

Esta sentencia se notifica por estrados y contra la misma proceden los recursos de ley.

RECURSOS

REPOSICIÓN	SI		-----
	NO	X	-----
APELACIÓN	SI	X	<u>Interpuesto por:</u> Apoderado de la parte demandante
	NO		<u>Resuelve el Despacho:</u> De conformidad con lo dispuesto en el Art 323 del C.G.P. se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, mismo que se concede en el efecto SUSPENSIVO.

		Para tal efecto, remítase la totalidad de la carpeta del expediente a través de correo electrónico a la Oficina Judicial para su reparto ante los señores Jueces Civiles del Circuito de la Ciudad de Medellín.
--	--	---

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 03:56pm

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ


LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
Secretaria

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 119c87b59c8a5d80a07056afaae20130d1f195f7133c767e29a0139db70dd502

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2018 01152 00*

